

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0543

01 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2437 DEL 19 DE JULIO DE 2019**

Persona a notificar: **MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ LA ALHAMBRA MZ. E CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 01 de Agosto de 2019

Señor:

**MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA
BARRIÓ LA ALHAMBRA MZ. E CASA 4**

Teléfono: 3012278072

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 2437 DEL 19 DE JULIO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0543 correspondiente **OFICIO PQRDS 2437 DEL 19 DE JULIO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 55816”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS No. 2437

Armenia, 19 de Julio de 2019

Señor:

MIGUEL ANGEL CADAVID GRANADA
URBANIZACION LA ALHAMBRA MZ. E CASA 4

Teléfono: 3012278072

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con radicado 2019RE3178 Recibido en la Entidad el día 02 de Julio de 2019.

Cordial Saludo,

Por medio de la Presente me permito comunicarle que como ya se ha sostenido en anteriores ocasiones y como es de su conocimiento la prestadora, desde el mes de Septiembre de 2017 realizo la remisión del expediente correspondiente al contrato **No. 55816** Restando entonces a ambas partes, ser notificadas de la Decisión de segunda instancia la cual es potestad exclusiva de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que ciertamente como lo manifiesta el usuario para el mes de Abril de 2019, por cambio y actualizaciones de las herramientas tecnológicas y del software comercial de la Entidad, se generó orden de corte especial delo servicio de acueducto, el cual se realizó operativamente y genero sobrecostos para la facturación mensual.

Que claramente, le asiste razón al usuario al manifestar que la Empresa prestadora no debió ejecutar suspensión del servicio de acueducto respecto a su predio identificado con contrato **No. 55816**, hasta tanto no se surta el trámite de la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios.

Que dado lo anterior, el despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la deducción total de los costos facturados por los conceptos 371 y 371, referentes a corte y reconexión del servicio de acueducto, facturados al contrato **No. 20191**, mediante cuentas Nos. 46847347 y 46948665. Así mismo se manifiesta a la usuaria que en la actualidad y desde el día 07 de Junio de 2019, se reestableció el servicio.

Así mismo tenemos que, tras la presentación personal de la Usuaría **ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ**, quien manifestó su inconformidad por la ejecución de las actividades de suspensión del servicio de acueducto a su predio y dada la situación particular y concreta relacionada con la reclamación pendiente por fallo de segunda instancia, la Empresa reconociendo su omisión, error involuntario, procedió a la reconexión del servicio, bajo orden de trabajo No. 489831, ejecutada el día 06 de Junio de 2019.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)